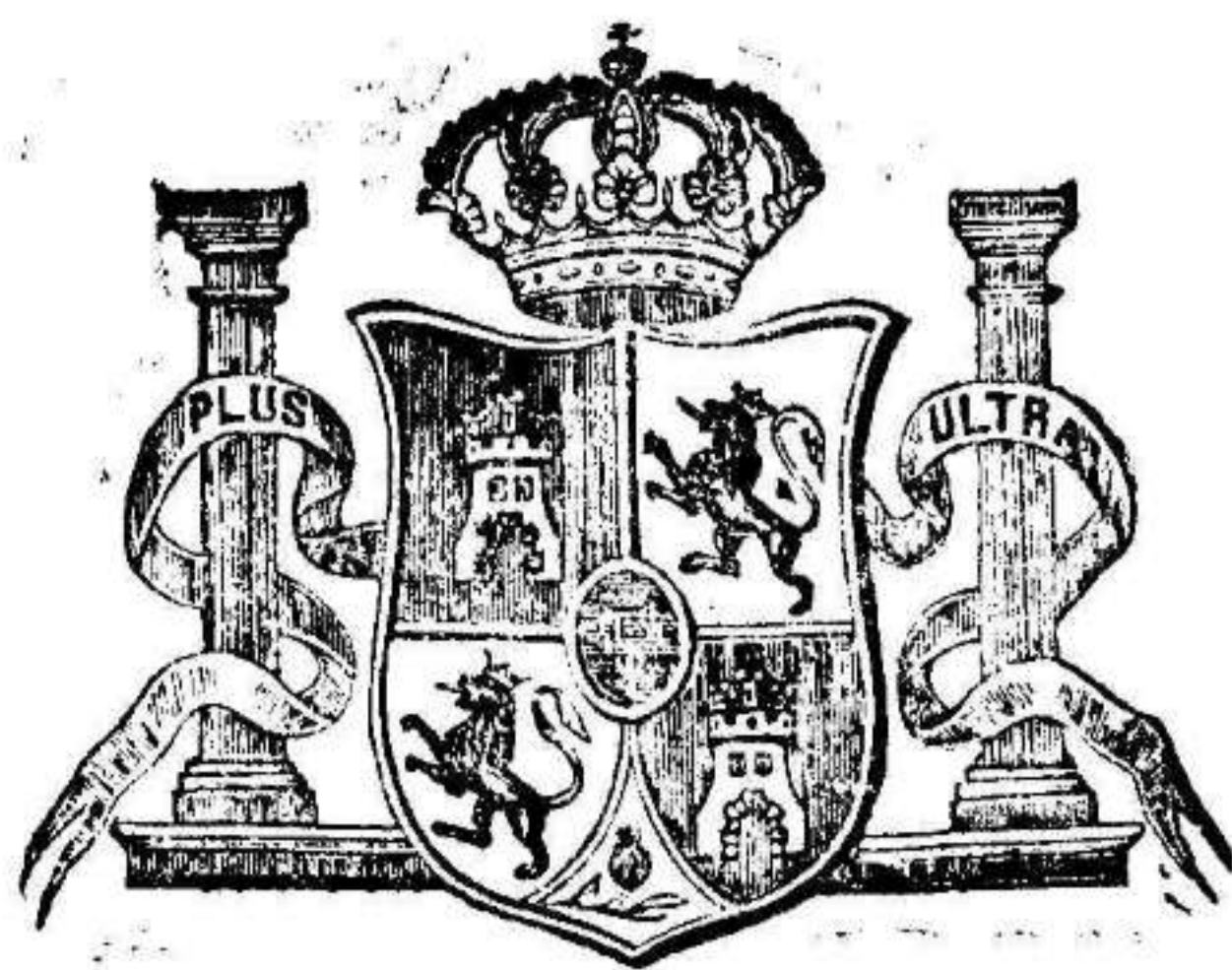


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 130.

Secretaría.—Negociado 1.º  
Administración.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos, se manifiesta á los interesados que con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Baldomero Gómez Linares, ex-Secretario del Ayuntamiento de Autilla de Campos, contra providencia que le desestimó el pago de un libramiento de 120 pesetas, importe de servicios prestados á expresada Corporación en los ejercicios de 1894-95 y 1895-96.

Palencia 23 de Diciembre de 1897.  
El Gobernador,  
Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 131.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiéndose fugado de la casa paterna Vicente González Díez, del pueblo de Arconada, cuyas señas se citan á continuación, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y captura, poniéndole á

disposición de su padre si fuere habido.

Palencia 23 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,  
Agustín Bullón de la Torre.

Señas que se citan.

Edad 18 años, estatura 1.640 milímetros, color moreno; viste pantalón de paño de Astudillo, nuevo, chaqueta con rayas, boina, zapatos blancos, capote usado; vá indocumentado y en compañía de otro joven de 23 años, alto, de esta localidad, que se llama Amadeo Ruiz Saldaña.

CIRCULAR NÚM. 132.

El Alcalde de Añosa con fecha 22 del actual me dice que se le presentó el vecino de aquella, Nicolás Gutiérrez, manifestando que en la noche del 21 y para amanecer el 22 le ha sido robado un pollino de su propiedad, de su misma casa, cuyas señas se citan á continuación, llevándose el autor ó autores el candado de la puerta.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura respectivamente del pollino y del autor ó autores del robo, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 23 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,  
Agustín Bullón de la Torre.

Señas que se citan.

Edad quince meses, pelo cardino oscuro, desherrado de las cuatro extremidades, esquilado á raya; señas particulares un lunar anegado en el cuarto derecho arriba del cuadril, de la mano derecha nambieso.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

#### Expropiaciones.

Don Agustín Bullón de la Torre, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Vistos los expedientes instruidos en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en los términos municipales de Herrera y Sotovellanos con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva de Argaño á la Estación de Herrera de Río Pisuegra, sección de Sotovellanos á dicha Estación: Resultando que publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de los veinte días que al efecto se les señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *Boletín Oficial* y que se notifique personal é individualmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente, en la forma y en las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 18 de Diciembre de 1897.  
—Agustín Bullón.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

#### Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de Zamora se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del Real decreto.

Valladolid 20 de Diciembre de 1897.—Rafael Bermejo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Circular.

Arrendamiento de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones.

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones ha practicado la Administración de Bienes del Estado de esta provincia para que los Sres. Alcaldes de la misma remitan los expedientes de arriendo de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, toda vez que á pesar de lo terminantemente dispuesto en las circulares de dicha dependencia insertas en los *Boletines Oficiales* números 66 y 240,

correspondientes á los días 25 de Septiembre de 1896 y 28 de Abril último, no han remitido dichos documentos los Alcaldes de los pueblos que se citan en la adjunta relación, esta Delegación ha acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de quince días no lo verifican, les será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la cual quedan conminadas, sin perjuicio de que si dejan transcurrir dicho plazo sin cumplimentar el servicio indicado, me verá en la imprescindible necesidad, bien á mi pesar, de expedir las oportunas comisiones de apremio con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias que pasen á recoger los mencionados expedientes, advirtiéndoles al propio tiempo que en el deseo de que no se perjudiquen por más tiempo los intereses del Estado, me hallo dispuesto á declarar responsables á los Alcaldes, Síndicos y Secretarios que con su marcada desobediencia á las órdenes emanadas de la expresada Administración vienen tolerando que se vengán utilizando abusivamente las fincas del Estado por personas que no tienen derecho para ello.

Palencia 22 de Diciembre de 1897.  
—El Delegado, José María Travesí Cos-Gayón.

*Relación de los pueblos que no han remitido los expedientes de arriendo de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones durante el año económico de 1896-97 ni de 1897-98, á pesar de que consta en esta oficina que existen fincas adjudicadas por el concepto expresado.*

Abarca.  
Abastas.  
Abia de las Torres.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Bahillo.  
Baltanás.  
Baños de Cerrato.  
Baquerín de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Becerril de Campos.  
Becerril del Carpio.  
Belmonte de Campos.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Buenavista y su Barrio.  
Bustillo del Páramo.  
Bustillo de la Vega.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Capillas.  
Cardeñosa.

Carrión de los Condes.  
Castil de Vela.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Castrillo de Villavega.  
Castromocho.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico de la Torre.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cobos de Cerrato.  
Collazos de Boedo.  
Cordovilla la Real.  
Cozuelos.  
Cubillas de Cerrato.  
Dueñas.  
Espinosa de Cerrato.  
Frechilla.  
Fresno del Río.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Nava.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozón.  
Grijota.  
Guardo.  
Guaza.  
Hérmedes.  
Herrera de Valdecañas.  
Hontoria de Cerrato.  
Husillos.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Las Cabañas.  
La Serna.  
Ledigos.  
Lomas.  
Magaz.  
Marcilla.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Melgar de Yuso.  
Membrillar.  
Meneses.  
Monzón.  
Moratinos.  
Nogal de las Huertas.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Osornillo.  
Osorno.  
Palacios del Alcor.  
Palencia.  
Palenzuela.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Piña de Campos.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Quintana del Puente.  
Quintanilla de Onsoña.  
Reinoso.  
Renedo de la Vega.  
Requena de Campos.  
Revenga.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Rivas.  
Riveros de la Cueva.  
Robladillo.  
Saldaña.  
San Cebrián de Campos.  
San Mamés de Campos.  
San Román de la Cuba.

Santervás de la Vega.  
Santillana de Campos.  
Santoyo.  
Soto de Cerrato.  
Sotobañado.  
Tabanera de Cerrato.  
Támara.  
Tariago.  
Terradillos.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Torremormojón.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdeolmillos.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Vega de Doña Olimpa.  
Vertabillo.  
Villaoidaler.  
Villaconancio.  
Villada.  
Villaeles.  
Villafruel.  
Villagimena.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villalaco.  
Villalcón.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalobón.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villalumbroso.  
Villamartín de Campos.  
Villamediana.  
Villameriel.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villamuera de la Cueva.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaprovedo.  
Villarmentero.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villasabariego.  
Villasarracino.  
Villasila y Villamelendro.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Villaumbrales.  
Villaviudas.  
Villervas.  
Villodre.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.  
Villovieco.

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Por ausencia y dimisión del que venía desempeñando el cargo de Farmacéutico titular, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 del corriente acordó declarar su vacante, la que se ha de proveer en el plazo de treinta días y con el haber anual de 250 pesetas por los medicamentos facilitados á 40 familias pobres y transeuntes enfermos; la duración del contrato será de cuatro años.

Los aspirantes á ella presentarán

las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo antes señalado, y pasado que sea se proveerá.

Lantadilla 21 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Santiago García Centeno.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1898-99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja debidamente justificadas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, advirtiéndoles que pasado dicho plazo ó careciendo de alguno de los requisitos expresados no serán admitidas las que se presenten.

Valdegama 20 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel G. de los Ríos.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza que se halla vacante de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente y por término de diez días, á contar desde el día en que se anuncie la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con las mismas cantidades que se anunciaron en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Noviembre último, núm. 109.

Los solicitantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término arriba expresado.

Villalaco 21 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Aguado.

#### Anuncios particulares

El día 22 del actual desaparecieron del mercado de Villada dos vacas de las señas siguientes: una negra, alzada regular, abierta de cuerna y algo vuelta, bastante cargada; la otra es de pelo pardo oscuro, corta de cuerna y algo cerrada y de alzada regular, de pocas libras, tiene en la cabeza algún pelo blanco, es vieja.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Francisco Armero, vecino de Mazuecos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.